

REGLAMENTO PARA LA CREACION, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE CUBASOLAR

CAPITULO I ANTECEDENTES

La Asamblea Constituyente de Cubasolar fue celebrada el 19 de noviembre de 1994 y sus estatutos actuales, resultado de la actualización de los originales, fueron aprobados en la Asamblea Nacional de Asociados, celebrada el 23 de mayo del año 2018..

CUBASOLAR es una asociación nacional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que integra en su seno a aquellas personas o grupos interesados en contribuir a fomentar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y el respeto ambiental, en cualquiera de sus aspectos y materias afines, en aras del desarrollo sostenible.

Pueden ser miembros de CUBASOLAR todas aquellas personas que, siguiendo los principios de la Revolución y deseando pertenecer a la misma, cumplan con los requisitos establecidos en sus estatutos, independientemente del lugar donde vivan.

Cubasolar es una y única en todo el país, y según los estatutos vigentes, se estructura organizativamente y desarrolla su trabajo cotidiano a través de su Junta Directiva Nacional, sus delegaciones provinciales y secciones de base

Las delegaciones de CUBASOLAR se han constituido, hasta la fecha, por decisión de la Junta Directiva Nacional, en las provincias de Guantánamo, Santiago de Cuba, Granma, Holguín, Las Tunas, Camagüey, Ciego de Ávila, Sancti Spiritus, Villa Clara, Cienfuegos, Matanzas, Mayabeque, Ciudad de La Habana, Artemisa y Pinar del Río, por considerar que han existido las condiciones para su creación y como necesidad para lograr un mejor funcionamiento de la sociedad en dichas provincias.

Las delegaciones provinciales no tienen personalidad jurídica propia y dependen económicamente e integralmente de la Sociedad y se rigen, para el desarrollo de sus actividades, por los estatutos, el código de ética, las normas de relación, las directivas de trabajo, reglamentos y otras disposiciones internas que dictan la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

Con el objetivo de establecer los principios básicos que regirán en la creación, organización y funcionamiento de las delegaciones provinciales de Cubasolar, se establece el siguiente **REGLAMENTO**.

CAPITULO II

De los Objetivos y Alcance del Reglamento

Artículo 1: Los objetivos y alcances que se persiguen con el Reglamento son:

- a) Establecer los requisitos necesarios para la creación de las delegaciones provinciales de Cubasolar.
- b) Regular la estructura y el funcionamiento de las delegaciones provinciales de Cubasolar.

CAPITULO III

De las Funciones y los Deberes de las Delegaciones Provinciales

Artículo 2: Una delegación provincial de Cubasolar es una forma de organización del trabajo y no tiene por sí misma, personalidad jurídica. La delegación de Cubasolar en cada provincia se adecuará a una estructura general aprobada en dependencia de las características y necesidades de cada una, para lograr satisfactoriamente el cumplimiento de las directivas nacionales y la realización exitosa de sus actividades principales.

Artículo 3: Son funciones de las delegaciones provinciales de Cubasolar, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la organización.
- b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones de la organización.
- c) Realizar acciones encaminadas al cumplimiento de cada una de las directivas nacionales de Cubasolar.
- d) Realizar actividades programadas, siempre en representación de la Sociedad y previa coordinación con el Órgano de Relaciones.
- e) Asesorar y guiar el funcionamiento de las secciones de base a ellas subordinadas.

Artículo 4: Son deberes de toda delegación, entre otros, los siguientes:

- a) Llevar el control actualizado de los miembros de Cubasolar en la provincia y comunicar cualquier cambio a la secretaría nacional de la sociedad, único registro oficial válido de su membresía.
- b) Llevar el control técnico y financiero de los proyectos que se realicen en la provincia y mantener actualizado al vicepresidente de proyectos.
- c) Llevar el control financiero, de recursos e inventarios y mantener actualizado al tesorero de la sociedad.
- d) Fomentar, bajo la dirección de la Junta Directiva Nacional, las relaciones de colaboración con otras organizaciones afines, tanto nacionales como extranjeras, así como dar la adecuada atención a los visitantes y delegaciones extranjeras que visiten a Cubasolar. Cumplir estrictamente las normas de relación de Cubasolar con entidades y personas extranjeras y mantener informado de estas actividades al vicepresidente de relaciones públicas de la sociedad.

- e) Trabajar en estrecha coordinación con su órgano de referencia en la provincia.
- f) Mantener un estrecho contacto con los organismos e instituciones relacionados, en dependencia de las características de cada provincia y de las actividades y proyectos que se ejecuten en la misma.

CAPITULO IV

De la creación de una delegación provincial

Artículo 5: Las condiciones necesarias para la creación de una delegación provincial serán las siguientes:

- a) Que en la provincia haya un número de miembros suficientes agrupados en un Comité Gestor previamente aprobado por la Junta Directiva Nacional.
- b) Que el Comité Gestor creado, presente un plan de acciones encaminadas al cumplimiento de las directivas de la sociedad, que justifique la necesidad de la creación de la delegación.
- c) Que exista la conformidad del Órgano de Relación y el Registro Provincial de Asociaciones.
- d) Junto con el plan de acciones y en caso necesario, el Comité Gestor podrá elevar a la Junta Directiva Nacional, la propuesta de nuevos miembros de Cubasolar, para su aprobación, según lo establece el artículo 7 de los estatutos. Para la proposición de nuevos miembros debe cumplirse estrictamente el concepto de que Cubasolar no es una organización de masas, sino selectiva y que por tanto los miembros activos tiene que trabajar como tales para adquirir y mantener esa condición.

Artículo 6: Para aprobar una nueva delegación será necesario tener la conformidad de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 7: La creación de una delegación provincial podrá ser propuesta por un miembro de la Junta Directiva Nacional, el cual certifique por comprobación directa y por informe escrito, la existencia de las condiciones en la provincia respectiva.

CAPITULO V

De la estructura de una delegación provincial

Artículo 8: Una vez aprobada la delegación, ésta elegirá entre sus miembros activos la Junta Directiva Provincial, (JDP) órgano de gobierno de la delegación, según lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 9: La estructura general aprobada para las delegaciones provinciales es la siguiente:

- Un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y vocales responsables de las actividades fundamentales de la delegación, los cuales conforman la Junta Directiva Provincial.
- Los miembros activos de la provincia, debidamente aprobados por la Junta Directiva Nacional y registrados en el Registro Oficial de Asociados.

Artículo 10: Son funciones de los miembros de la Junta Directiva Provincial, las siguientes:

- Presidente: Representa a Cubasolar y es el máximo responsable de la actividad en el territorio.
- Vicepresidente de Proyectos: Atiende la ejecución de Proyectos Demostrativos; la Promoción de Actividades Científicas y de Desarrollo, así como las de Superación y Formación de Cuadros en el territorio. Sustituye al Presidente en ausencia de éste.
- Vicepresidente de Relaciones Públicas: Atiende las Relaciones Públicas nacionales o internacionales; la divulgación y la propaganda, en el territorio. Sustituye al Presidente en ausencia de éste y del Vicepresidente de Proyectos.
- Secretario: Atiende la vida interna de la Sociedad. Convoca y organiza, previo visto bueno del Presidente, reuniones de la Junta Directiva y asambleas de asociados y redacta actas de las mismas; chequea el cumplimiento de los acuerdos; mantiene actualizado el registro de asociados; vela por la vinculación de todos los miembros a los objetivos de la sociedad.
- Tesorero: Atiende la actividad económica de los Proyectos y Actividades. Controla el estado de cuenta de cada proyecto o actividad, la recepción de cheques, la recepción y entrega de facturas, la confección de informes económicos, así como cualquier otra información económica que se solicite. Controla el inventario y utilización de los medios básicos de la Sociedad, Controla las actividades que generen ingresos a la organización realizadas por los miembros de la delegación
- Vocales Responsables de Actividades Fundamentales: Atienden, por decisión del presidente provincial, las actividades más importantes de la sociedad en el territorio

CAPITULO VI

De la creación de una sección de base

Artículo 11: Cada provincia podrá proponer la creación de secciones de base en aquellos municipios que considere que son convenientes, así como en centros de trabajo y de estudio que, por la cantidad de miembros y actividades así lo ameriten, para el mejor desarrollo del trabajo. Las secciones de base están

subordinadas a sus respectivas delegaciones provinciales y contarán para su funcionamiento y representación con un Coordinador, designado entre sus miembros por la JDP. El coordinador, si no es miembro de la JDP, puede ser invitado a participar en las reuniones de la misma, con voz pero sin voto.

Artículo 12: En todo caso, el propósito de toda estructura es vertebrar, nunca dividir ni delegar responsabilidades y/o funciones específicas que les correspondan a cada uno. Hay que velar por la verticalidad y el centralismo democrático y que no exista doble subordinación ni distinciones de rangos entre los miembros.

CAPITULO VII

De la renovación o ratificación de cargos.

Artículo 13: Cada dos años se efectuará el proceso de renovación o ratificación de los miembros de las juntas directivas provinciales en asamblea provincial de asociados. En este proceso deberá ser definitiva la evaluación del trabajo de cada uno de los miembros que han tenido determinada responsabilidad y se tomará en consideración las opiniones y/o propuestas de la provincia respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento será válido para todas las provincias del país y para el Municipio Especial de la Isla de la Juventud.

El Presidente de Cubasolar, asesorado por la Junta Directiva Nacional, es el máximo responsable de llevar a vías de hecho, controlar, evaluar periódicamente y fiscalizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Cualquier modificación de lo establecido por el presente reglamento, deberá someterse a la consideración de la Junta Directiva Nacional de Cubasolar, la que de acuerdo a su análisis y valoración, tomará la decisión pertinente, por el voto positivo de la mayoría absoluta de sus miembros.

19 de octubre, 2018

Miguel E. González Royo
Secretario

Luís H. Bérriz Pérez
Presidente

(Resolución aprobada por Acuerdo 04 / 2018 de la Junta Directiva Nacional en reunión de fecha 19 de octubre, 2018)

